



FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ECVX HHKA ULAD JQJY

SIMA - SEFYCU 2102639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022

Conscientes de las exigencias provenientes de la Unión Europea, pero dentro de la enorme convicción de la corporación municipal en los principios de la ética y la integridad de la gobernanza pública, el Ayuntamiento de Cartagena impulsa este **Sistema Antifraude e Integridad Pública** que se aplicará en todo el ámbito municipal, desde los máximos responsables políticos hasta las personas que desarrollan su labor en los distintos organismos públicos municipales.

La OCDE en su Recomendación sobre Integridad Pública define Integridad Pública como *“el posicionamiento consistente y la adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados”*. Así Pues, el **Sistema Antifraude e Integridad Pública**, supone un fortalecimiento de las políticas de gobierno abierto desarrolladas por este Ayuntamiento y el reflejo del compromiso político e institucional en la lucha contra las malas prácticas y los comportamientos poco éticos en el desempeño de la gestión municipal, siempre en aras de la consecución de la eficiencia y la eficacia en la gestión.

El **Sistema de Integridad y Medidas Antifraude** se compone de los siguientes elementos:

1. **Declaración Institucional Antifraude**, con ella la corporación municipal muestra su total convicción y compromiso con la lucha contra el fraude y la corrupción, basándose su actuación como una administración abierta, transparente, próxima al ciudadano, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas.
2. **Plan de Integridad y Medidas Antifraude**: garantizar que, en los distintos ámbitos de actuación, los fondos públicos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.
3. **Códigos de conducta**: establecen los valores y la ética, así como los principios de buena práctica que deben guiar a los máximos representantes públicos al personal al servicio de las administraciones públicas, y los vincula de acuerdo con las normas éticas y deontológicas que deben seguir.
4. **Órgano de garantía: La Comisión Antifraude**. Lograr que la aplicación sea eficaz y pertinente en relación con las medidas antifraude desarrolladas en el plan antifraude, que gira en torno a cuatro ejes de prevención, detección, corrección y persecución del fraude.
5. **Sistemas de evaluación** y adaptación permanente: asegurar y adaptar el cumplimiento del Sistema Antifraude e Integridad Pública, mediante el seguimiento, la evaluación periódica y la adaptación a las exigencias normativas.
6. **Formación y comunicación**: instruir y hacer partícipes a todas las personas que forman parte del Ayuntamiento y sus entes instrumentales de las medidas adoptadas y las normas éticas que rigen el funcionamiento de la institución.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

El compromiso del Ayuntamiento de Cartagena con la integridad pública y con la lucha contra el fraude queda de manifiesto con la puesta en marcha de este Sistema de Integridad Pública y Medidas Antifraude. Sin embargo, se considera oportuna la aprobación de una Declaración Institucional en la que este Ayuntamiento de a conocer a la ciudadanía su apuesta y compromiso por la Integridad Pública y la puesta en marcha de mecanismos antifraude.

CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LAS AUTORIDADES Y CARGOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La integridad pública es “la alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público” (Recomendación del Consejo de la OCDE sobre integridad pública. 2017). Es decir, hacer lo correcto, por los motivos correctos y de la manera correcta y para comprender que es lo correcto, nos dotamos como sociedad de normas de conducta, que, en el caso de las personas al servicio de las administraciones públicas, desde la base a la cúspide, además han de fijarse altos estándares de conducta en el ejercicio de sus funciones.

Por eso, desde el Ayuntamiento de Cartagena se aprueban dos Códigos de Conducta, uno referente a las autoridades y cargos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos y otro destinado a las empleadas y empleados públicos.

Los Códigos de Conducta y Ética demuestran y describen claramente los diversos marcos legales y normativos y son herramientas útiles para orientar la conducta. Los códigos detallan las normas esperadas y las situaciones prohibidas, además, identifican los principios que guían el comportamiento y la toma de decisiones. Se combinan los valores del servicio público con la forma en que se aplican las reglas y los principios de conducta esperados. Esta combinación logra un equilibrio entre desarrollar valores fundamentales generales y proporcionar a los funcionarios públicos un marco para respaldar la toma de decisiones del día a día.

EL ÓRGANO DE CONTROL: LA COMISIÓN ANTIFRAUDE

Con la finalidad específica de promover medidas de prevención y lucha contra el fraude y el cumplimiento de los principios y valores éticos y de comportamiento para gestión basada en la Integridad Pública aprobados por el Ayuntamiento de Cartagena mediante sendos Códigos de Conducta, se constituye la Comisión Antifraude un órgano técnico e independiente, cuya actuación responde, entre otros, a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

3



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

SIMA - SEFYCU 2102639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipulba.es/>

Código Seguro de Verificación: H2AA ECVX HHKA ULAD JQJY

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022

La Comisión Antifraude efectuará tanto actuaciones planificadas (elaboración del mapa de riesgos, campañas de formación y sensibilización sobre las consecuencias del fraude, evaluación anual del riesgo de su producción), como otras motivadas por circunstancias sobrevenidas. Estas últimas pueden iniciarse de oficio o a través de una denuncia formulada a través de los canales establecidos, que permitan poner en conocimiento de la Comisión Antifraude aquellos hechos que pudieran implicar actuaciones fraudulentas.

La composición de la Comisión Antifraude será aprobada por la Junta de Gobierno Local y esta podrá contar con la asistencia técnica que se considere oportuna para el desempeño de sus labores.

Su funcionamiento vendrá regulado por un Reglamento aprobado igualmente por la Junta de Gobierno Local.

SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y ADAPTACIÓN PERMANENTE

La Comisión Antifraude realizará controles periódicos de seguimiento y evaluación para verificar el cumplimiento del Plan de Integridad y Medidas Antifraude. Esta labor será realizada por personal designado por la Comisión. El seguimiento se realizará, al menos, con carácter anual y se basará en las respuestas obtenidas a través del formulario por parte del personal y los altos directivos de las unidades que gestionan los procesos relacionados y en el grado de aplicación de las medidas y mecanismos de control. Con independencia de la periodicidad anual, las medidas incluidas en el Plan serán objeto de seguimiento cada vez que se detecte un riesgo, se detecte una reclamación o se reciban los resultados de una auditoría realizada por un órgano de control externo. En caso de incumplimiento de la integridad, fraude o corrupción, la Comisión Antifraude analizará el incidente y determinará los cambios necesarios en las estructuras y procesos de control.

Además, se utilizará el sistema de Banderas Rojas: Las banderas rojas son señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude y no necesariamente implican fraude. La verificación de este por un órgano de gobierno, un organismo horizontal (por ejemplo, los auditores en el ejercicio de sus funciones de auditoría o, en su caso, por un equipo de auditoría) dará lugar a la modificación del Plan y a la implantación o modificación de las medidas establecidas en él.

FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El Sistema de Integridad y Medidas Antifraude y, en especial, el Plan de Integridad y Medidas Antifraude se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades que tramiten los expedientes de subvenciones o contratación. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades.

El Ayuntamiento de Cartagena implantará en su página Web en un lugar destacado, así como en el apartado de Transparencia toda la documentación referente al Sistema de Integridad y Medidas Antifraude.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022

Además de la información a todo el personal municipal y de la inclusión en la web, a propuesta de la Comisión Antifraude, se desarrollará la formación del personal al servicio del Ayuntamiento de Cartagena y sus cargos públicos mediante un plan de Formación que permita profundizar en el conocimiento de las medidas adoptadas tanto en materia de Integridad Pública como de lucha contra el Fraude.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de Cartagena, como Entidad Local beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprueba en Pleno, junto con el Plan Antifraude, la presente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL”

El Ayuntamiento de Cartagena es una institución abierta, transparente, próxima al ciudadano, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los estamentos de la Administración y a la ciudadanía en general los siguientes valores y principios rectores en el desarrollo de su actividad administrativa y sus relaciones con la ciudadanía:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, este Ayuntamiento quiere manifestar su compromiso con las más altas metas de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto

5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ECVX HHKA ULAD JQJY

SIMA - SEFYCU 2102639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022

del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento de Cartagena adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LAS AUTORIDADES Y CARGOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

Principios de buen gobierno

1. Las autoridades y cargos del Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos observarán y respetarán el **Código de buen gobierno**, que incluye los principios éticos y de conducta que deben informar el ejercicio de sus funciones.
2. Dicho Código podrá ser aplicable, de manera voluntaria y mediante adhesión individual, a los miembros de la Corporación Local y el personal directivo de su sector público.
3. Son principios éticos:
 - a) El pleno respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y al resto del ordenamiento jurídico, ajustando su actuación a los valores superiores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político.
 - b) La orientación estratégica y exclusiva a los intereses generales y al bien común de los ciudadanos, ejerciendo sus atribuciones con lealtad al Ayuntamiento de Cartagena y respetando los principios de eficacia, eficiencia, diligencia y neutralidad.

6



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ECVX HHKA ULAD JQJY

SIMA - SEFYCU 2102639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022

- c) La imparcialidad en sus actuaciones, sin que puedan condicionarlas ningún tipo de interés personal, familiar, corporativo, clientelar o cualquier otro que pueda colisionar con este principio.
- d) La asunción de la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los órganos u organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- e) El desempeño de la actividad pública regida por los principios de transparencia en la gestión y accesibilidad a los ciudadanos.
- f) La abstención de contraer obligaciones económicas, realizar cualquier tipo de operación financiera o negocio jurídico que pudiera suponer un conflicto de intereses con su cargo público.
- g) La no obtención de ningún privilegio o ventaja injustificada, beneficiándose de su condición.

- h) La no contribución a la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos que pudiera beneficiarles a ellos mismos o a su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- i) La confidencialidad y el secreto en relación con los datos e informes de los que tuvieran conocimiento por razón de su cargo, aun después de cesar, no pudiendo hacer uso de esa información para su propio beneficio o el de terceros, o en perjuicio de los intereses de los ciudadanos.

4. Son principios de conducta:

- a) Dedicarse plenamente y con profesionalidad al servicio público, cumpliendo fielmente el régimen de incompatibilidades que les es aplicable.
- b) Actuar con la diligencia debida y realizar una gestión eficiente y austera de los recursos públicos que tengan asignados, no utilizando los mismos en beneficio propio o de su entorno familiar y social, así como cuidar y conservar los recursos y bienes públicos asignados a su puesto.
- c) Actuar con imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, sin que la pertenencia a órganos ejecutivos y de dirección en partidos políticos comprometa su actuación ni suponga menoscabo o dejación de las funciones que tengan encomendadas.
- d) Hacer uso adecuado de los medios que se arbitran para el mejor y eficaz desarrollo de su función, administrando los recursos públicos con austeridad y evitando actuaciones que puedan menoscabar la dignidad con que ha de ejercerse el cargo público.
- e) Hacer un uso adecuado, motivado, justificado y austero de los gastos de representación y atenciones protocolarias que tengan asignados por razón de su cargo.
- f) Rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que suponga una ganancia o ahorro que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía o préstamos u otras prestaciones económicas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones. En el caso de obsequios de mayor significación de carácter institucional se incorporarán al patrimonio del Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la legislación vigente.
- g) Facilitar el acceso de los ciudadanos a la información requerida, con las limitaciones previstas en el ordenamiento jurídico.

7



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ECVX HHKA ULAD JQJY

SIMA - SEFYCU 2102639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022

- h) Ser accesibles a los ciudadanos, respondiendo a sus peticiones, escritos y reclamaciones que formulen.
- i) Evitar los contactos con lobistas no registrados y comunicar a la Agencia de Integridad y Ética Públicas cualquier violación del régimen de los lobbies de la que tenga conocimiento.

Recursos humanos y materiales.

1. Las autoridades y cargos del sector público local gestionarán los recursos humanos, económicos y materiales siguiendo los principios de eficiencia y sostenibilidad.
2. Las autoridades y cargos del sector público local percibirán las retribuciones fijadas conforme a su normativa reguladora, que habrán de ser suficientes para no comprometer en modo alguno su integridad y coherentes con las funciones y responsabilidad encomendadas.
3. La utilización de vehículos oficiales por autoridades y cargos del sector público local estará vinculada a las obligaciones de desplazamiento derivadas del desempeño de sus funciones y, en su caso, por razones de seguridad. La prestación de otros servicios que, en su caso, puedan requerir el uso de vehículos oficiales deberá ser debidamente justificada atendiendo a la naturaleza del cargo desempeñado y a las necesidades de seguridad, y de acuerdo al principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos.
4. El crédito presupuestario de los gastos de representación y atenciones protocolarias solo podrá utilizarse para sufragar actos de esta naturaleza en el desempeño de las funciones de la autoridad o cargo del sector público local, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de los intereses públicos y no existan para ellos créditos específicos en otros conceptos. No podrá abonarse con cargo a estos, ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, para la autoridad o cargo del sector público local. Asimismo, deberán ser debidamente justificados y acreditar su necesidad para el desempeño de las funciones inherentes al ejercicio de la autoridad o cargo del sector públicolocal.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Dentro de las medidas establecidas por el Ayuntamiento de Cartagena para promover la transparencia y prevenir el fraude, se encuentra la promoción y divulgación de la herramienta constituida por el “Código de conducta de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos”, el cual ha de constituirse como palanca de la transparencia y herramienta fundamental encargada de transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de prevención del fraude, estableciendo los principios rectores del conjunto de la actividad municipal administrativa que deben servir de guía en la actividad del personal empleado público.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal del Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos. Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

9



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ECVX HHKA ULAD JQJY

SIMA - SEFYCU 2102639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ECVX HHKA ULAD JQJY

SIMA - SEFYCU 2102639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en la legislación referida, aquellas personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control, que participen de cualquier forma o modalidad en la ejecución de las medidas establecidas en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** del Gobierno de España, en adelante **PRTR**, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del **MRR**:

1. Se velará por el estricto cumplimiento de la legislación sectorial de la Unión, nacional y/o autonómica aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:
 - Elegibilidad de los gastos.
 - Contratación pública.
 - Regímenes de ayuda.
 - Información y publicidad.
 - Medio Ambiente.
 - Igualdad de oportunidades y no discriminación.
2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del **MRR** ejercerán sus funciones basándose en el principio de transparencia, un principio éste que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente. Se convierte así este principio en un auténtico mecanismo tractor y rector del mecanismo. Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.
3. Se tendrá especial cuidado en el cumplimiento del principio de transparencia:
 - Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del **MRR**.
 - Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.
4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o

11



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ECVX HHKA ULAD JQJY

SIMA - SEFYCU 2102639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 13

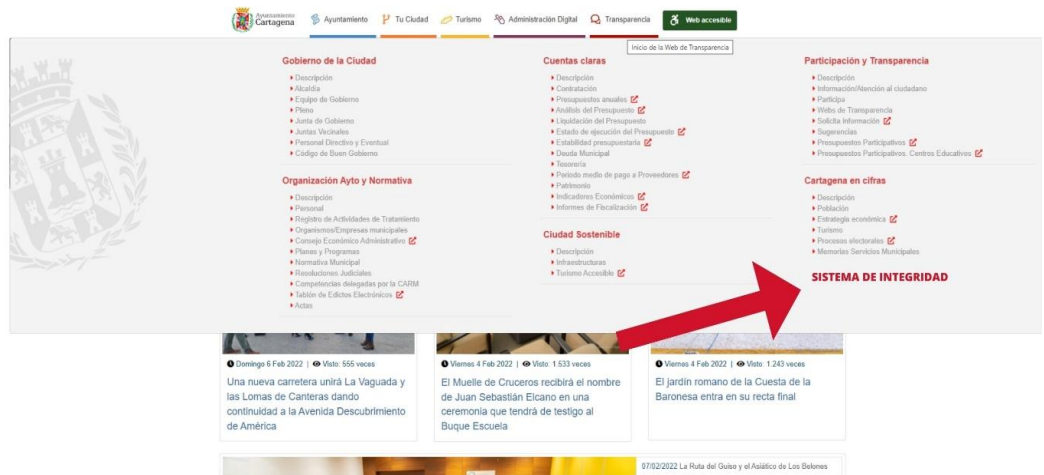


FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022

de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

EJEMPLO SISTEMA DE INTEGRIDAD Y MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022

Actualidad | Gestión Municipal | Tablón | Eventos | Previsiones | Grupos Municipales

● Domingo 6 Feb 2022 | 👁 Visto: 555 veces
Una nueva carretera unirá La Vaguada y las Lomas de Canteras dando continuidad a la Avenida Descubrimiento de América

● Viernes 4 Feb 2022 | 👁 Visto: 1.533 veces
El Muelle de Cruceiros recibirá el nombre de Juan Sebastián Elcano en una ceremonia que tendrá de testigo al Buque Escuela

● Viernes 4 Feb 2022 | 👁 Visto: 1.243 veces
El jardín romano de la Cuesta de la Baronesa entra en su recta final

07/02/2022 La Ruta del Guiso y el Aslástico de Los Bolones afronta su recta final

